



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 6
VALLADOLID**

42650

Teléfono: 983413408-983413410 Fax: 983 413 409
DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 454 /2006 -B
C/ANGUSTIAS 40-44
Número de Identificación Único: 47186 2 0600822 /2006

Procurador/a:

Abogado:

Representado: **D. ILDEFONSO VARA MAYO**

A U T O

En VALLADOLID a veintidós de mayo de dos mil seis .

ANTECEDENTES

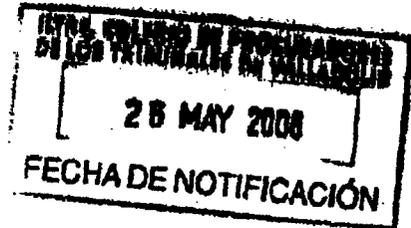
ÚNICO.- El presente procedimiento se incoó a raíz de la denuncia formulada por D.Francisco Javier Leon de la Riva, alcalde presidente del Ayuntamiento de Valladolid por los hechos ocurridos el día 20 de enero del año 2006 durante una rueda de prensa convocada por la Federación de Asociaciones de vecinos y consumidores de Valladolid.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

ÚNICO.- Las actuaciones practicadas acreditan que el hecho denunciado no reviste caracteres de infracción criminal, ya que las expresiones proferidas por D.Ildefonso Vara Mayo Secretario de la asociación Ecologistas en acción de Valladolid, en el transcurso de la rueda de prensa que tuvo lugar el día 20 de enero del año 2006, se enmarcan en el contexto de una crítica política a la labor desarrollada por la alcaldía y el alcalde. Por lo que no concurre la intención de vilipendiar o injuriar sino de criticar la actuación municipal.

Así si bien la legislación penal otorga una amplia protección a la buena fama y al honor de las personas y a la dignidad de las instituciones mediante la tipificación de los delitos de injuria, calumnia y falta de respeto a las instituciones y autoridades, el reconocimiento constitucional de las libertades de expresión y de información ha modificado profundamente la forma de afrontar el enjuiciamiento de los delitos contra el honor en aquellos supuestos en los que la conducta a considerar haya sido realizada en ejercicio de dichas libertades, pues la dimensión constitucional del conflicto hace insuficiente el criterio subjetivo del "animus injuriandi" tradicionalmente utilizado por la jurisprudencia penal para el enjuiciamiento de este tipo de delitos. Y otros animus, singularmente el "informando" o el "criticando" y el mismo reivindicatorio o defensivo, pueden aparecer antepuestos

ES COPIA





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

y sobreestimables sobre el injuriando, con virtud eliminadora o de desplazamiento del mismo.

Por lo que lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 637.2 y en la regla primera, inciso primero del artículo 779.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede acordar el SOBRESERIMIENTO LIBRE Y EL ARCHIVO de las presentes actuaciones.

ES COPIA

PARTE DISPOSITIVA

SE DECRETA EL SOBRESERIMIENTO LIBRE Y EL ARCHIVO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

Notifique esta resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas advirtiéndole que contra la misma puede interponerse **RECURSO DE REFORMA** y subsidiario de **APELACION** dentro de los **TRES DIAS** siguientes a su notificación o **RECURSO DE APELACION** dentro de los **CINCO DIAS** siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma D. M^a TERESA JAVATO MARTIN, JUEZ del Juzgado de Instrucción n^o 6 de VALLADOLID y su partido.- DOY FE.